



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 232 85 25 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de julio de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	DANIELA LOAIZA OSORIO en representación de la menor JULIETTA RAMIREZ LOAIZA
DEMANDADA:	CONSUELO BENJUMEA RAMIREZ y TAX INDIVIDUAL S.A.
RADICADO:	050013105002 20220018400
ASUNTO:	Resuelve

Antecedentes procesales:

El 26 de abril de 2022 se radicó la demanda. (anexo 002, acta).

El 23 de mayo de 2022 se admitió la demanda, se ordenó la notificación a los demandados (anexo 04, auto admite).

El 23 de junio de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante aporta constancias de notificación realizadas a los correos electrónicos tax-individual@tax-individual.com.co y contabilidad@taxindividual.com.co, las cuales fueron realizadas a través del correo personal de la apoderada judicial, del cual no se desprende evidencia alguna el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario “acuse de recibido”. (anexo 05 E.D).

El 13 de enero de 2023 se requirió a la demandante para que realizara la notificación en los términos del art. 8 de la ley 2213 de 2022 (anexo 006).

El 26 de enero de 2023 se allegó al despacho trámite de notificación a TAX INDIVIDUAL el 26 de enero de 2023 (anexo 007).

El 7 de febrero de 2023, TAX INDIVIDUAL S.A. dentro de la oportunidad legal, dio respuesta a la demanda y solicitó la integración del contradictorio con TAX BRASIL S.A.S y formuló llamamiento en garantía a TRANSPORTES BRASIL S.A.S, CONSUELO BENJUMEA de RAMÍREZ y JUAN CARLOS RAMÍREZ BENJUMEA (anexo 008).

El 3 de marzo de 2023, se ordenó integrar el litisconsorcio por pasiva con CONSUELO BENJUMEA DE RAMÍREZ y JUAN CARLOS RAMÍREZ BENJUMEA y TRANSPORTES BRASIL S.A.S y se admitió el llamamiento en garantía frente a CONSUELO BENJUMEA DE RAMÍREZ y JUAN CARLOS RAMÍREZ BENJUMEA y TRANSPORTES BRASIL S.A.S y se requirió a TAX INDIVIDUAL S.A; para que realizara las notificaciones de rigor (anexo 009).

El 9 de marzo de 2023, TRANSPORTES BRASIL S.A.S, solicitó demanda y anexos, e indicó que el 8 de marzo de 2023 le fue notificado el auto admisorio de la demanda, pero no se allegaron anexos (ANEXO 010).

El 17 de marzo de 2023 y dentro de la oportunidad legal, TRANSPORTES BRASIL S.A.S, contestó la demanda y el llamamiento en garantía (anexo 012).

El 12 de abril de 2023, se admitió la respuesta a la demanda y el llamado en garantía por parte de TRANSPORTE BRASIL S.A.S, se requirió a TAX INDIVIDUAL S.A, para que acreditará al despacho las gestiones tendientes a lograr la comparecencia al proceso de CONSUELO BENJUMEA DE RAMÍREZ y JUAN CARLOS RAMÍREZ BENJUMEA. (anexo 013).

El 2 de junio de 2023, se autorizó a TAX INDIVIDUAL S.A, realizar los trámites de citación para notificación personal y citación por aviso para notificación personal de CONSUELO BENJUMEA DE RAMÍREZ y JUAN CARLOS RAMÍREZ BENJUMEA. (anexo 016).

El 15 de junio de 2023, se aportó por parte de TAX INDIVIDUAL, los soportes de notificación a la dirección física de CONSUELO BENJUMEA DE RAMÍREZ y JUAN CARLOS RAMÍREZ BENJUMEA, con la anotación del servicio postal que la persona a notificar se trasladó de lugar. (anexo 017).

El 21 de junio de 2023, se ofició a SAVIA SALUD EPS y SALUD TOTAL EPS con el fin de que informen los datos de contacto de CONSUELO BENJUMEA DE RAMÍREZ y JUAN CARLOS RAMÍREZ BENJUMEA, esto con el fin de notificarlos en debida forma (anexo 018).

El 4 y 5 de julio de 2023, las E.P.S.s en comento brindaron respuesta informando los datos de contacto de las personas antes citadas (anexos 024 y 025 del E.D.).

Consideraciones

En razón a las respuestas brindadas por las E.P.S.s, mismas que se ponen en conocimiento de la parte demandante visibles en los anexos 024 y 025 del expediente digital, se ordena entonces la notificación a cargo de la parte demandante de la señora Consuelo Benjumea De Ramirez en la CRA 57 B

N0 77 SUR 66, barrio CAMILO TORRES del municipio de La Estrella - Antioquia y del señor Juan Carlos Ramírez Benjumea en la CR 57 B 77 66 del municipio de Itagüí – Antioquia, de conformidad al art. 41 del CPT y SS y arts. 291 y 292 del C.G.P. hasta que se perfeccione la misma. .

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE:

ORDENAR la notificación a cargo de la parte demandante de la señora Consuelo Benjumea De Ramírez en la CRA 57 B N0 77 SUR 66, barrio CAMILO TORRES del municipio de La Estrella - Antioquia y del señor Juan Carlos Ramírez Benjumea en la CR 57 B 77 66 del municipio de Itagüí – Antioquia, de conformidad al art. 41 del CPT y SS y arts. 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d82107bcdcd2d2da0f5c38756e436b2270c51b901976140c8b118bdefdae7**

Documento generado en 10/07/2023 01:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>